

JUEVES 21 de noviembre de 2024

NÚMERO 227

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración designada en la Resolución de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 1.....59969

Innovación educativa. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/25.

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación y resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ...60032

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a determinadas ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (Programa PREE).

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Ayuntamiento de Azuaga

Personal laboral. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. 60044

Ayuntamiento	de Don	Benito
--------------	--------	--------

$\label{eq:personal_personal} \textbf{Personal functionario.}$	Anuncio	de	12	de	noviembre	de	2024	sobre	nombramiento d	le
funcionario de carrera									6004	.5
Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana"										

Estatutos. Anuncio de 8 de noviembre de 2024 sobre incorporación voluntaria del municipio de Mengabril a la mancomunidad y modificación de los estatutos.60046

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU



AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063804)

De conformidad con los previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 25 de octubre de 2024 (DOE núm. 215, de 5 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las plazas que se ofertaban en la citada especialidad.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 3 de diciembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos Humanos, JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ TURNO

OBSERVACIONES



Nombramientos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Otorrinolaringología (28-12-2022)

CENTRO/UBICACION

PLAZA

NOMBRE, APELLIDOS

DOCUM

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Libre	Libre	Libre
Cáceres	Cáceres	Mérida
0200	0200	00700
7619** AMADOR PENCO, LUISA MARIA	*3905* EL MAOUED, RAED MAOUED	LAGUADO BULGHERONI, DANIELLA CAROLINA
7619**	*3905*	****0744*
-	2	3

• •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía". (2024063819)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía", publicado en el DOE n.º 161, de 20 de agosto de 2024, se procede a su oportuna rectificación.

- En las páginas 41216 y 41217:

Donde dice:

"6 de agosto de 2024".

Debe decir:

"7 de agosto de 2024".

• •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 107.6 Mhz, para su explotación, en régimen de gestión directa, por el ayuntamiento de la citada localidad. (2024063813)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2024, se dispuso la adjudicación definitiva al "Ayuntamiento de Olivenza" de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Olivenza (Badajoz) -con la frecuencia 107.6 Mhz, y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión—, por un período de diez años. Dicho Acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 4,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, por
el que se adjudica definitivamente al "Ayuntamiento de Olivenza" la concesión administrativa
para la explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora
en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de
Olivenza (Badajoz) –con la frecuencia 107.6 Mhz y demás características técnicas detalladas
en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada
estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, MARÍA ELENA MANZANO SILVA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE OLIVENZA (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 107.6 MHZ, PARA SU EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CITADA LOCALIDAD.

Visto el expediente seguido en relación con la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter municipal, en la localidad de Olivenza (Badajoz) – frecuencia: 107.6 Mhz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito, de fecha 29 de diciembre de 2005 –con anotación de entrada en el Registro de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) solicitó la concesión de emisora municipal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2006, el Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes resolvió acordar la reserva provisional de frecuencia prevista en el capítulo II del citado Real Decreto 1273/1992, a favor del municipio de Olivenza (Badajoz) – frecuencia: 107.6 Mhz.

Tercero. Con fecha 9 de junio de 2006, el Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Junta de Extremadura, firma la Resolución de adjudicación provisional, a favor del municipio de Olivenza (Badajoz) – frecuencia: 107.6 Mhz.

Cuarto. A su vez, con fecha 11 de abril de 2019, la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa aprobó el proyecto técnico presentado para la instalación de emisora de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (107.6 Mhz), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuyo concesionario es el Ayuntamiento de dicha localidad, con los siguientes parámetros técnicos:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre de estación: Olivenza.

Frecuencia (Mhz): 107.6.

Longitud / Latitud / Cota (m): 07°W 05" 40"" / 38°N 4115"" / 252.

Longitud del mástil (m): 32.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 31.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 105.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 30.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 30.

Potencia radiada aparente máxima (W): 75.

Ganancia máxima de la antena (dB): 4.70.

Pérdidas en alimentación (dB): 0.72.

Sistema radiante: Array vertical de 2 dipolos.

Polarización de la emisión/Directividad: Vertical.

Sectores de Radiación: 270º-090".

Tipo de emisión: ER1.

Quinto. A su vez, mediante Resolución, de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (107.6 Mhz), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuyo titular es el Ayuntamiento de la citada localidad, se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, con los siguientes parámetros técnicos:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre de estación: Olivenza.

Identificador de Red: FML010BA.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 107.6.

Longitud/Latitud/Cota (m): 07°W 05" 40"" / 38°N 14" 15.09"" / 255.

Longitud del mástil (m): 32.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 31.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 109.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 30.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 30.

Potencia radiada aparente máxima (W): 75.

Ganancia máxima de la antena (dB): 4.7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0.72.

Número de elementos: 2.

Polarización de la emisión/Directividad: Vertical/No Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Sexto. Con fecha 26 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) abonó la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", de 58,70 €, mediante el oportuno Modelo 050.

Séptimo. Con fecha de 18 de septiembre de 2024 se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual relativo a la concesión definitiva al "Ayuntamiento de Olivenza" de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 107.6 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaría General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación,

correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación, entre otras, lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión directa del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión".

Tercero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 "corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable".

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Cuarto. El citado Decreto 131/1994 dispone –en el apartado 1 de su artículo 21– que "la gestión del servicio público de radiodifusión sonora cuya concesión se otorgue a los Ayuntamientos sólo podrá realizarse directamente por medio de alguna de las formas previstas en el punto 3 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local"; esto es, por medio de alguna de las formas de gestión directa previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de dicho cuerpo legal, en la que es su redacción actual, por cuanto el citado precepto legal ha sido objeto de modificaciones en su redacción, a través de diversas normas (la última, a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Quinto. Asimismo, en el apartado 1 del artículo 6 del citado Decreto 131/1994 se establece que "las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años".

Por todo ello, habiéndose procedido por la Administración del Estado a la aprobación del proyecto técnico y a la autorización de la puesta en servicio de la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (107.6 Mhz), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuya titular es el "Ayuntamiento de Olivenza", una vez abonada la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en relación con la Resolución, de 9 de febrero de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024–, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

ACUERDA:

Primero. Adjudicar definitivamente al "Ayuntamiento de Olivenza" la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Olivenza (Badajoz) –con la frecuencia 107.6 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión, por un período de diez años.

Segundo. Notificar –al citado Ayuntamiento y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder a la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular –potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo-requerimiento para la anulación o revocación del mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como

cualquier otro recurso que se estime procedente; el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 192/2024, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024063815)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado PA 192/2024 por la representación procesal de D. Emilio José Sánchez González, frente a la Resolución del Director General de Función Pública de 12 de junio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado, contra la Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se desestima su reclamación contra el Certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Mecánico Inspector de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el citado procedimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Director General de Función Pública, DOMINGO 1FSÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración designada en la Resolución de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 1. (2024063809)

El artículo 7.1 de la Orden de 30 de abril de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 87, de 7 de mayo), recoge que para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe que tendrá carácter vinculante. Además, en el apartado 3 de dicho artículo se recoge que la comisión estará constituida por la persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencia en materia de I+D+I pública, que actuará como presidente, y dos personas titulares de jefatura de sección, así como dos técnicos pertenecientes al Servicio con competencia en la materia de I+D+I pública que actuarán como vocales, desempeñando el cargo de secretario una de las personas titulares de la jefatura de sección designadas como vocal con competencia en materia de I+D+I pública.

Mediante Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 1 (DOE núm. 165, de 26 de agosto de 2024), recogiendo, en el resuelvo undécimo punto 3 de dicha resolución, la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, siendo esta la siguiente:

"La comisión estará constituida por los siguientes miembros.

- a) La persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, D.^a Mercedes Lozano Ruiz, que actuará como presidente.
- b) Actuarán como vocales, los jefes de sección D. Ramón Serrano Lozano y D.ª Rosa María Alonso Pérez y dos técnicos del Servicio D.ª María del Puerto Cuarto Delgado y D.ª Alba Sánchez Collado.
- c) El cargo de secretario será desempeñado por D. Ramón Serrano Lozano".

Actualmente la Jefatura de Sección de la I+D pública se encuentra vacante, lo que conlleva que el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública cuenta actualmente con una única Jefatura de Sección ocupada.

Teniendo en cuenta que no se ha previsto suplencia alguna por otra persona en el resuelvo undécimo punto 3 de la Resolución de 26 de julio de 2024, surge la necesidad de nombrar a otra persona que ocupe el puesto de vocal, siendo este, un Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, quien, en consecuencia, pasa a ocupar el puesto previsto en las bases reguladoras.

Y para el puesto de Secretario a doña Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, quien, asimismo, es vocal de la Comisión.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Modificar la Comisión de Valoración designada en la Resolución de 26 de julio de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 1 (DOE núm. 165, de 26 de agosto).

Proceder nombrar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 1, quedando como a continuación se relaciona:

Presidenta:

 D.ª Mercedes Lozano Ruiz, Jefa del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocales:

- D.ª Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- D.ª María del Puerto Cuarto Delgado, Técnica del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

- D.ª Alba Sánchez Collado, técnica del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- D. Arturo Aparicio Román, técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Secretaria:

 D.ª Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Mérida, 12 de noviembre de 2024.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024 (DOE n.º 217, de 7 de noviembre), JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. (2024063808)

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación, Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Orden de 31 de octubre de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre), estableciendo en su artículo 2 que la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/25.

Segundo. Destinatarios.

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no

universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), (en adelante EOEP), educadores sociales y miembros de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

- 1. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 31 de octubre de 2024 en relación al establecimiento y concreción de las líneas de participación a las que puede acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes líneas formativas para el presente curso académico:
 - A. Línea A: Desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas y situaciones de aprendizaje en las que se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación etc.

B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.

Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a

través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la comunidad educativa.

- D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:
 - D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otro alumnado o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre primaria y secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad. Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

- D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías innovadoras como herramienta de aprendizaje, que ayuden a paliar las carencias sociales del entorno próximo. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.
- E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.
- F. Línea F: Proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos.
- Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2023/2024 (anexo IV).

Cuarto. Naturaleza de los proyectos.

- Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
- 2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros y/o miembros de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y/o participantes de la comunidad educativa. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEPs. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un

equipo de orientación educativa y psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes

- 3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
- 4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento.
 - Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
- 5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo del mismo.

Quinto. Requisitos de participación.

- Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), educadores sociales y otros sectores de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente personal docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto de personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
- 3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una o dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en esta convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:

- a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (https://formacion.educarex.es).
- b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

https://www.cert.fnmt.es/

- 2. La solicitud se presentará en la plataforma por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.
 - a) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela. https://formacion.educarex.es
 - b) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros https://formacion.educarex.es .
- 3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente orden.

- b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.
- 4. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
- 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
- 6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

En virtud de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, indicando, en consecuencia, que, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 31 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

 De acuerdo con la regulación y funciones del artículo 9 de la Orden de 31 de octubre de 2024 se constituirá una Comisión de Selección y Valoración, integrada por los siguientes miembros: a) Presidencia: Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Jefe Servicio de Coordinación Educativa.
- Los directores de los Centros de Profesores y Recursos (CPR) de Mérida, de Plasencia y de Coria.
- Como asesores técnicos docentes: Filomena Domínguez Fernández y María Toledo Gutiérrez del Servicio de Innovación Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- c) Secretaría: Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, Jefa de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Tanto las Vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- 2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiado en la sección 3.a, capítulo II, título preliminar de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.

- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- d) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.

Las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente podrán participar en la comisión de selección en calidad de observadores del procedimiento de selección de los proyectos.

Noveno. Resolución del procedimiento.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que ostenta la competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, (https://doe.juntaex.es), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
- 5. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es). Asimismo, será publicada en la página web del

Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (https://formacion.educarex.es), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Décimo. Desarrollo del proyecto.

- 1. Los Centros de Profesores y Recursos (CPR) programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las unidades de programas educativos, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
- 2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
- 3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- 4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Undécimo. Justificación.

Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.

Antes del 5 de junio de 2025, la persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia la memoria final del proyecto redactada juntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo anexo III (memoria final del proyecto). Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.

Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberán aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web https://formacion.educarex.es . Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del CPR de referencia.

Duodécimo. Reconocimiento al profesorado.

- 1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- 2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

La valoración final en créditos de innovación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia. Se podrá certificar a la persona responsable de la coordinación del proyecto hasta un tercio más de las horas certificadas al resto de los componentes.

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. El certificado de hace constar a los educadores sociales tendrá los efectos pertinentes a los procesos a los que concurran.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

- 1. La presente resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es) de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

EL Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2024/2025)

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: https://formacion.educarex.es

la persona enca	rgada de	la coordinación:				
Apellidos:						
Correo electrónico:						
			Teléfono:			
Localidad:			Provincia			
Equipo de Orier	ntación e	ducativa y Psicope	dagógica	a que participarán en		
persona encargad	la de la cod	ordinación:	Código C	Centro:		
			Teléfono:			
Localidad:			Provincia			
			Código C	Código Centro:		
			Teléfono:			
C. Postal: Localidad: Provin						
В□	С□	D□	E□	F□		
profesorado		del centro de		N° de profesorado del centro asociado (en su caso)		
vistas para su desa	rrollo:		Į.	(0 04 0400)		
у на при на						
	ı de			de 2024		
	Localidad: Equipo de Orien a persona encargad Localidad: Localidad: B % de profesorado participantes evistas para su desa	Localidad: Equipo de Orientación en a persona encargada de la codo Localidad: Localidad: Localidad: B	Localidad: Equipo de Orientación educativa y Psicopeda persona encargada de la coordinación: Localidad:	Nombre: NIF: Teléfono: Localidad: Provincia Código Company Provincia Provi		

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II GUIÓN DEL PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en https://formacion.educarex.es)

Datos de Identificación							
Título del Proyecto:							
● Línea: A □	B C D E				F□		
Centro/s Educativo/s:							
Persona encargada de la coordinacio	ón del proyecto	o:					
Apellidos:							
Correo electrónico:	NIF:						
Relación de profesorado participante							
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/	Área/Departamento	Ce	Centro		
Relación de personal no docente pa	rticipante						
Apellidos y nombre	DNI		que desempeña en el	Cer	ntro		
, pointed, nombre		cer	ntro educativo				
Justificación del proyecto							
Análisis de la realidad del/de los centros/s	o EOEPs partici	pante/s.					
Descripción de la situación que motiva el	proyecto.						
Descripción de actuaciones dirigidas a la el desarrollo del proyecto.	mejora de la prác	ctica docer	nte y del éxito escola	r del alumnado	que justifica		
Líneas prioritarias del Plan Regional de Fo	ormación Perman	ente que s	se desarrollarán.				
Carácter innovador del Proyecto (*)							
Caracter innovador der riojecto ()							
Plan de Actuación							
Objetivos.							
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se	dirige y áreas o	materias in	nplicadas.				
Contenidos.							
Metodología de trabajo, actividades plante	adas y distribució	ón de respo	onsabilidades para su	desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de desarrollo del proyecto).	las actividades (c	días de la se	emana previstos para	la elaboración	у		
Intervenciones de formadores externos p	revistas con su va	aloración e	n horas.				
Recursos didácticos y organizativos neces	arios.						
Necesidades de material didáctico.							
Plan de Evaluación: criterios e instrumento	os de evaluación.						
Bibliografía (en su caso).							

(*) En la definición del proyecto ha de quedar constancia explícita de los siguientes aspectos:

- Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
- El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica
- 3. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
- 4. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
- 5. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías de enseñanza y aprendizaje, estrategias y recursos didácticos para guiar el aprendizaje significativo competencial, nuevos modelos técnicas y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
- 6. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conllevan reconocimiento de créditos.

ANEXO III

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: https://formacion.educarex.es)

Datos Generales								
Título del Proyecto:								
Línea: A		В□	СП	D□	E 🗆			
Centro/s educativo/	s: o EOE	Ps:						
Domicilio:	omicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:			Provincia:			
Persona encargada	de la coo	rdinación de	el proyecto:					
Apellidos:					Nombre:	Nombre:		
Correo electrónico	:				NIF:			
Relación definitiva d	le profes	orado partic	ipante					
Apellidos y nom	bre	DNI	Nivel/A	Area/Departan	nento	Centro		
Relación definitiva d	le person	al no docen	te participante					
Apellidos y nombre			DNI	-	desempeña en el	Centro		
	•			centro	o educativo			
CPR de Referencia:								
Datos sobre el Proy	recto							
Objetivos y grado d	e consec	ución.						
Contenidos desarro	llados.							
Metodología de tral	oajo.							
Actividades realizad	as. Fecha	s de realizac	ión.					
Temporalización: Fa	ses en el	desarrollo. H	Horas totales de d	duración.				
Recursos utilizados	y su rela	ción con las	actividades y met	odología.				
Materiales elaborad	os (si los	hubiera).						
Proceso de evaluaci	ón y segu	uimiento.						
Incidencia del Proye	cto sobr	e la mejora	de la práctica doc	ente y reperc	usiones en el éxito	escolar del alumnado.		
Valoración de los re	sultados	y sugerencia	as de mejora.					
Bibliografía (en su c	aso).							

ANEXO IV

LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (CURSO 2023-24)

Orden de 11 de abril de 2024 por la que se aprueba la Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2023-2024. (DOE N°75 de 18 de abril de 2024).

- 1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
- 2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
- 3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
- 4. Desarrollo y perfeccionamiento de la Competencia Digital Docente con el referente del MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente), recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.
- 5. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
- 6. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
- 7. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
- 8. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
- 9. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
- 10. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
- II. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
- 12. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información
- 13. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
- 14. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
- 15. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
- 16. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.
- 17. Formación específica para el profesorado de FP, incluyendo los cursos de especialización y certificados de profesionalidad.

ANEXO V

)irector/a	,					D/D° _
у	educativa	Orientación	de	educativo/Equipo	centro	del
					lagógica	Psicopedo
_, emite		ovincia de	, pro		localidad	_ de la lo
luipo de	ste centro o E	le profesorado de e	el Claustro d	tivo a la aprobación de	ente informe rela	el siguier
para el	ación en centr	el proyecto de form	articipar en e	Psicopedagógica para p	ción educativa y	orientaci
					02_/202	curso 20
			NFORME	ı		
dagógica	cativa y psicop	o de orientación edu	tro o Equipo	rofesorado de este cer	o el Claustro de p	Reunido
articipar	exigidas para	estas las condiciones	na vez expue	de 202_/202 y u	de	el día
somete	so 202_/202 , s	n centros para el curs	formación er	ección de proyectos de	nvocatoria de sel	en la con
uedando	s mencionada, o	a convocatoria antes	e centro en la	antes presentes de est	ión de los particip	a votacić
ite de la	a correspondie	ce constar en el acta	o cual se had	ía dicha participación, l	SADA por mayor	APROB <i>A</i>
						sesión.
			s ante duien	ta los efectos oportuno	que conste y sur	Y para q
resente	ndo y firmo el	i corresponda, extiei	s arree quieri	•	'	

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (firma y sello)

ANEXO VI

Información sobre protección de los datos de carácter personal relativa a:la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la comunidad autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar la realización de los proyectos de formación en centros.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5° 1° planta Mérida 06800. Teléfono: 924006705

Correo electrónico: <u>innovacionyformacion@educarex.es</u> correo del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento

Finalidad del tratamiento. Selección de proyectos de formación en centros de acuerdo con las líneas de participación establecidas

Conservación de los datos. La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser traslados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la

supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la potabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5° laplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/25. (2024063810)

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Orden de 4 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre), estableciendo en su artículo 3 que "la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

- La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación

del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente resolución se pretende:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
- 2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
- 3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
- 4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, promuevan la participación activa del alumnado, fomente la colaboración intercentro y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro.

La práctica educativa ha de estar basada en la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado participante, así como de los distintos agentes involucrados. Esta investigación afectará a la propia práctica docente, en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
- 2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías innovadoras para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
 - f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
 - g) Gestión de modelos organizativos de Centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta orden.
 - h) Atendiendo a los cambios sociales producidos constantemente se podrán establecer nuevas líneas de actuación en la respectiva resolución de convocatoria que se justifiquen como de interés general.
- 3. El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.

- 4. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
- 5. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
- 6. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías activas para el desarrollo de las competencias curriculares, nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
- 7. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conllevan reconocimiento de créditos.
- 8. El proyecto presentado, una vez informado el claustro, deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales de su Proyecto Educativo, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro educativo implicado.
- 9. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación en su centro que velará por que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío del proyecto.
- 10. Aquellos proyectos que soliciten colaborar con varios centros (proyectos intercentros), deberán presentar una única solicitud de participación. Para ello seleccionarán a un centro coordinador que será el encargado de hacer la entrega de todos los anexos correctamente cumplimentados. La persona coordinadora elegida habrá de adjuntar un único anexo I y tantos anexos II como centros participen.
- 11. El número máximo para poder participar en proyectos intercentros sería como máximo de cinco centros.
- 12. Los proyectos deberán ser definidos con un alcance de un curso escolar. En los casos en los que no se hayan conseguido los objetivos programados o no se hayan podido realizar las actividades previstas, la persona coordinadora podrá solicitar la ampliación del mismo mediante un proyecto de continuación al curso escolar siguiente. La idoneidad en

uno y otro caso será valorada teniendo en cuenta los criterios de evaluación, así como el procedimiento que se detallan en los resuelvos 6, 7 y 8 de la presente resolución de convocatoria".

- 13. El proyecto debe de estar contextualizado, valorándose positivamente la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
- 14. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, será publicitado en la web del centro, y en las redes sociales. Al menos una vez al trimestre quedarán reflejadas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo realizado y los objetivos que se van alcanzando. Dichas actuaciones formarán parte del portafolio de evidencias justificativas. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
- 15. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los proyectos de innovación estarán conformados por docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos. Igualmente, podrán participar Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana, así como educadores sociales y otros sectores de la comunidad educativa.

Con relación al compromiso con los proyectos y programas del centro e impulso a la innovación educativa, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título V, capítulo II referido a la autonomía de los centros, artículo 120, establece que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren. Además de lo anterior, se presta particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico como en la elaboración de sus normas de organización y funcionamiento.

Por otra parte, en dicho artículo, en su punto cuatro, establece que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativa.

En este sentido, en el ejercicio de favorecer la autonomía en relación con la innovación metodológica, de manera particular, se acuerda que para la coordinación del resto de planes, proyectos y programas ofertados por las administraciones educativas, se atenderá a lo que establezcan las convocatorias publicadas a tal efecto así como las instrucciones que puedan considerarse desde cualquier órgano de la Consejería con competencias en materia de educación, considerando que ningún docente podrá asumir las funciones de más de dos coordinaciones en proyectos de innovación.

- 2. Los proyectos se constituyen como un conjunto de acciones que pretenden ser transformadoras en los espacios en los que tienen lugar. Por este motivo la participación del profesorado ha de ser preferentemente en equipo de uno o más centros (hasta un máximo de cinco), y a ser posible, en colaboración de otras instituciones, administraciones, empresas y entidades sociales.
- 3. Quedarán excluidas aquellas personas participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características en términos de acciones/actividades y de evidencias presentadas.
- 4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse nuevos participantes, salvo en los casos expresados en el punto 5 del presente resuelvo.
- 5. En caso de ausencia por baja, permiso u otra situación excepcional de algún participante del proyecto, podrá ser sustituida la persona en sus funciones y atribuciones por otro miembro del centro educativo, informado el claustro y siempre que la persona asignada esté capacitada, las circunstancias lo permitan y esté perfectamente justificada dicha incorporación al proyecto. Para ello, la dirección del centro educativo habrá de realizar un informe al Centro de Profesores y Recursos de la demarcación correspondiente, quien procederá a realizar el cambio. En el caso de ser la persona coordinadora, la dirección del centro educativo y la persona colaboradora, en coordinación con el CPR de referencia, elegirán a otro miembro del proyecto.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como Anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (https://formacion.educarex.es).

- b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

https://www.cert.fnmt.es/

La solicitud se presentará en la plataforma por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.

El anexo I deberá contar con las firmas de todos los componentes del equipo, así como de la/s persona/s coordinadora/s.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web https://formacion.educarex.es/:

- a) El proyecto de innovación en su modalidad de proyecto de innovación o de continuidad, formalizados desde la plataforma específica. Los modelos para la elaboración de los citados proyectos quedarán incluidos como anexos en la convocatoria correspondiente, así como en formato digital en la página web página web www.juntaex.es y en la página web https://formacion.educarex.es .
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II). En caso de proyectos intercentros, se han de adjuntar tantos anexos como centros haya en el proyecto (máximo cinco centros), y estos han de estar firmados por la dirección de cada uno de ellos.

3. Plazo de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, una vez publicada la convocatoria.

- b) También deberán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior, aunque se tendrá en cuenta lo expresado en el punto 2.b) del presente resuelvo.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

En virtud de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, indicando, en consecuencia, que, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Proyectos de innovación.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias.

Serán motivos de exclusión directa:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc).

Los motivos de desestimación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de 15 puntos establecido en el apartado a) "objeto y carácter innovador del proyecto".
- El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.

Criterios de evaluación para los proyectos de innovación:

- a. Objeto y carácter innovador del proyecto (hasta 20 puntos).
 - a.1. Plantea como una oportunidad novedosa de mejora una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.
 - a.2. Realiza un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas, y propone modificaciones/adaptaciones.
 - a.3. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
 - a.4. Emplea metodologías activas y/o tecnologías de la educación.
- b. Contextualización (hasta 15 puntos).
 - b.1. Hace un diagnóstico previo de la situación de partida.
 - b.2. Define como soluciones las medidas específicas a implementar.
 - b.3. Justifica de manera argumentada la viabilidad pedagógica del proyecto.
 - b.4. Justifica de manera argumentada la viabilidad económica del proyecto.
 - b.5. Justifica de manera argumentada el impacto que se prevé en el alumnado, en la comunidad educativa en general, etc.
 - b.6. Incluye y justifica de manera argumentada la consideración de la inclusión educativa, la brecha de género y el entorno social del centro.
- c. Planificación y organización (hasta 15 puntos).

Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.

d. Evaluación y mejora (hasta 10 puntos).

Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.

- e. Difusión y transferencia de la innovación (hasta 10 puntos).
 - e.1. Identifica las acciones informativas que permitan difundir todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.
 - e.2. Identifica y describe convenientemente los medios empleados para la difusión (página web, redes sociales, muestras, exposiciones, etc).
- f. Metodologías activas (hasta 10 puntos).
 - f.1. Identifica y describe las metodologías activas (aprendizaje-servicio, ABP, etc). que se van a emplear asociándolas con las actividades correspondientes.
 - f.2. Argumenta de forma apropiada el porqué de la selección de la metodología a emplear para cada una de las actividades propuestas.
 - f.3. Incluye un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a emplear en el desarrollo del proyecto.
 - f.4. Identifica el uso específico de cada programa y herramienta para cada una de las actividades o funciones, describiendo su empleo.
- g. Relación con el currículo (hasta 10 puntos).

Se establece una relación clara del contenido del proyecto con las competencias curriculares.

- h. Participación e implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos).
 - h.1. Detalla la implicación de 30%, 50% o más porcentaje claustro en el proyecto de innovación.
 - h.2. Hay evidencias escritas de la participación del personal no docente de la comunidad educativa.
 - h.3. Hay evidencias escritas de la participación de las familias.
 - h.4. Hay evidencias escritas de la participación de otros agentes implicados: instituciones, entidades locales o regionales, ONGs, etc.
 - h.5. Hay evidencias escritas de la participación de otros centros educativos.

2. Proyectos de continuación.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias.

Serán motivos de exclusión directa:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc).

Los motivos de desestimación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de 30 puntos establecido en el apartado a) "valoración del informe final de asesoría".
- El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.

Criterios de evaluación para los proyectos de continuación:

- a. Valoración del informe final de asesoría (hasta 45 puntos).
 - a.1. Objetivos y logros alcanzados.
 - a.1.1. Objetivos del proyecto.

Incluye objetivos inicialmente propuesto en el proyecto de innovación.

a.1.2. Los logros alcanzados.

El proyecto ha contribuido a fomentar:

- a.1.2.1. Mejoras en el centro.
- a.1.2.1. El rendimiento escolar.
- a.1.2.3. La atención a la diversidad, inclusividad y disminuir la brecha de género.
- a.1.2.4. El empleo de metodologías activas.
- a.1.2.5. El empleo de recursos digitales.

- a.1.2.6. El trabajo de las competencias curriculares.
- a.1.2.7. La participación e implicación de la comunidad educativa.
- a.2. Ejecución del proyecto.
 - a.2.1. Se han llevado a cabo las actividades inicialmente propuestas.
 - a.2.2. Las actividades llevadas a cabo tienen relación con los objetivos del proyecto.
- a.3. Evaluación, análisis y mejora.

Se ha implementado de forma eficiente el plan de evaluación inicialmente descrito.

a.4. Difusión y transferencia.

Se han usado los medios digitales para la difusión de todas las actividades inicialmente descritas.

- a.5. Seguimiento de la actividad formativa.
 - a.5.1. Se ha hecho un seguimiento normalizado del proyecto.
 - a.5.2. Se han llevado a cabo las reuniones regulares de seguimiento.
 - a.5.3. Se han llevado a cabo las propuestas de mejora planteadas desde la asesoría.
- b. Planificación del proyecto de continuidad (hasta 55 puntos).
 - b.2.1. Justifica conveniente la ampliación del proyecto de innovación.
 - b.2.2. Los objetivos que plantean para el proyecto de continuación corresponden a los previamente establecidos en el proyecto inicial no cumplidos.
 - b.2.3. Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.
 - b.2.4. Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

- 1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas
 Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien deleguen.
- Una persona titular de la Dirección de cada uno de los CPR de tipo I (CPR Talarrubias), de tipo II (CPR Zafra) y de tipo III (CPR Cáceres), o persona en quien delegue.
- Una Asesoría en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Un Asesor/a Técnica Docente, adscrita a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa.
- c) Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las Vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

Los integrantes de las Vocalías pertenecientes a la Asesoría Técnica Docente, así como a su Secretaría ha de constituirse contemplando el principio de representación equilibrada invocado por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

- 2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiado en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.
 - b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
 - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado, con el fin de repercutir esas buenas prácticas educativas en el alumnado.
- 3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- 4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el

CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

5. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores, tendrán acceso a la documentación presentada, ante del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la presidencia de la comisión. así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Octavo. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (https://formacion.educarex.es), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Noveno. Apoyo y seguimiento.

- 1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar porque los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.
- 2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

- 3. Se establecerá al menos una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio. Así mismo, el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
- 4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos https://upebadajoz.educarex.es https://upecaceres.educarex.es y del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento https://formacion.educarex.es .

Décimo. Documentación final.

1. Documentación.

Para la certificación del proyecto, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web https://formacion.educarex.es .

- a) Solicitud (anexo III).
- b) Portafolio de evidencias. El modelo de portafolio se publicará en la página web https://formacion.educarex.es e incluirá los siguientes campos de información:
 - 1. Datos generales del proyecto.
 - 1.1. Nombre del centro educativo.
 - 1.2. Responsable del centro.
 - 1.3. Docente/s participante/s.
 - 1.4. Direcciones de medios de divulgación (página web, redes sociales).
 - 1.5. CPR de referencia.
 - 1.6. Asesoría de referencia.

- 2. Breve resumen general del proyecto (indicando objetivos y enumeración de las actividades).
- 3. Descripción detallada de las actividades con evidencias gráficas de su desempeño, así como registros donde se caracterice cada actividad en términos de:
 - 3.1. Identificación.
 - 3.2. Descripción de la misma.
 - 3.3. Calendarización.
 - 3.4. Personal involucrado, indicando tanto las funciones como el tiempo invertido.
 - 3.5. Relación con los objetivos del proyecto.
 - 3.6. Metodologías empleadas.
 - 3.7. Recursos utilizados.
 - 3.8. Sistema de evaluación empleado con los aspectos evaluados, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, referencias, resultados obtenidos y propuestas de mejora.
- c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios/as, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web https://formacion.educarex.es/. Teniendo en cuenta la protección de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar, el anexo III, el portafolio de evidencias y el vídeo hasta el 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.

- 1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- 2. Finalizado el proyecto, se evaluarán el portafolio de evidencias, el vídeo y el anexo III. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelvo 7 y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la documentación final publicada en https://formacion.educarex.es . Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web https://formacion.educarex.es/ .
- 3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) al personal docente de los proyectos con derecho a certificación, y a la persona coordinadora si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la/s persona/s responsable/s de la coordinación.
 - Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo.
- 4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación ya que la Administración educativa tendrá en cuenta a los proyectos de innovación que sirvan como modelos institucionales y cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa y dándole publicidad a los mismos.

Duodécimo. Información y publicidad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.

En ese sentido, los proyectos de innovación seleccionados quedarán organizados en un repositorio que permitirá difundir las experiencias innovadoras, posibilitar la extrapolación y réplica de las mismas, y, en consecuencia, promover el enriquecimiento del conjunto del sistema y la mejora de la calidad de la educación.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

- 1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).
- 2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
- 3. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (https://formacion.educarex.es), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.
- 4. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: https://formacion.educarex.es)

Datos de Identificación				
Título del Proyecto:	Título del Proyecto:			
Centros Educativos				
Nombre Centro	Localidad y Pro	vincia		Teléfono
Relación de coordinadores	·			
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Firma	
Relación de participantes				
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Firma	
COMPROMISO INDIVIDUA	AL DEL PROFESO	RADO PAF	RTICIPANTE	
Los arribas firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				
CPR de Referencia:				
Porcentaje de profesorado participantes:				
Número de personal docente implicado:				

	a	de	de 202
(Firma de la pe	ersona respo	onsable-de la Coordina	ción)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento).

ANEXO II

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

(Un modelo para su posterior	⁻ edición se encuentra disp	onible en: https://fori	macion.educarex.es)
Don/Doña			Director/a
del centro	en la l	ocalidad de	
provincia	de	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DECLARA			
Que se ha informado al claus del proyecto de innovación ed		centro en la convoca de 202 .	
-Número total de docentes de	el claustro:		
-Número total de docentes qu	ue participan:		
SOLICITA			
Autorización para desa	arrollar el proyecto	de innovación	educativa titulado:
según las condiciones estable	ecidas en la convocatoria.		
AUTORIZACIÓN DE IMAGEN	N COMUNICA (*)		
Que ha pedido el correspond padres o tutores legales del a las fotografías o filmaciones comercial.	alumnado de su centro que	e aparezcan individu	almente o en grupo en

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro

(*) Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

ANEXO III

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: https://formacion.educarex.es)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Centro/s educativo/os:			
Domicilio:	Teléfono:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona/s responsable /s de la co	oordinación:		
Apellidos:	Nombre:		
Teléfono:	NIF:		
Correo electrónico:			
Relación de participantes con de	recho a certific	ación	
Apellidos:	Nombre:	NIF:	
	а	de	de 2

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento)

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2015, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal y Llanos de Doña Pascua", en el término municipal de Villasbuenas de Gata y propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2024063812)

Advertida la existencia de errores en la Resolución de 15 de julio de 2015, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del Monte n.º 26 del Catálogo de Montes de utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal y Llanos de Doña Pascua", en el término municipal de Villasbuenas de Gata y propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción, publicada en el DOE núm. 145, de 29 julio de 2015, concretamente referido al Registro Topográfico, de las coordenadas absolutas de los mojones del monte, que no se incluyó en la resolución. Se omitió el anexo citado en el punto 1 del resuelve de dicha resolución.

Procede por tanto publicar esta corrección de errores, al objeto de dejar plasmados los datos resultantes del levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento del monte n.º 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sin que ello suponga modificación alguna de la resolución aprobada, se procede a subsanar los errores, de tal modo que la resolución debe contener el anexo que se inserta a continuación:

ANEXO I

REGISTRO TOPOGRÁFICO

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89	
PERÍMETRO DE MONTE			
M1	705118,4673	4450041,2459	
M2	705091,7800	4449994,0482	
M3	705037,5973	4449734,9804	
M4	705035,2516	4449707,9601	
M5	705051,4101	4449545,8626	
M6	705058,6964	4449431,5801	
M7	705002,6137	4449228,5101	
M8	704971,6151	4449122,6217	
M9	704863,3895	4448912,4348	
M10	704757,3156	4448726,8502	
M11	704706,3663	4448597,8923	
M12	704519,7963	4448408,1800	
M13	704489,7370	4448400,8287	
M14	704412,7010	4448360,9373	
M15	704370,9139	4448326,5137	
M16	703993,6684	4448252,7247	
M17	703800,3767	4448212,4813	
M18	703702,0149	4448223,4043	
M19	703689,5553	4448221,7026	
M20	703516,2911	4448397,4533	
M21	703500,6860	4448403,6960	
M22	703468,7519	4448627,6740	
M23	703455,7448	4448649,0946	
M24	703283,6470	4448749,1705	
M25	703302,3847	4448773,3390	
M26	703300,7218	4448785,8773	
M27	703274,0554	4448797,0474	
M28	703233,1334	4448804,1271	
M29	703230,4257	4448805,9813	
M30	703250,1539	4448813,2574	

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M31	703271,1463	4448808,3532
M32	703280,9597	4448818,5582
M33	703282,5922	4448827,1680
M34	703250,7248	4448831,7324
M35	703260,4223	4448852,1037
M36	703281,1347	4448885,3237
M37	703270,5472	4448908,9543
M38	703218,6732	4448946,3031
M39	703204,8300	4448959,2114
M40	703174,5820	4448978,3658
M41	703213,5591	4449098,7895
M42	703239,3595	4449133,8900
M43	703248,3624	4449153,4695
M44	703247,7833	4449193,1049
M45	703202,5453	4449208,2047
M46	703166,7087	4449202,3690
M47	703127,8120	4449188,2945
M48	703085,8394	4449196,2733
M49	703045,3907	4449188,4411
M50	703034,6785	4449176,0120
M51	703015,1136	4449157,6351
M52	702982,1826	4449146,2086
M53	702940,1599	4449143,9116
M54	702936,4439	4449123,4727
M55	702905,0223	4449147,1672
M56	702814,9275	4449277,7840
M57	702777,3713	4449334,2970
M58	702739,4942	4449384,6229
M59	702656,2263	4449494,5370
M60	702715,1100	4449524,3396
M61	702710,6788	4449541,4590

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M62	702699,9400	4449538,5577
M63	702653,0443	4449656,7649
M64	702677,6949	4449664,5576
M65	702697,7944	4449672,5211
M66	702751,0324	4449670,7975
M67	702768,2587	4449684,3741
M68	702782,9654	4449711,2652
M69	702793,4008	4449740,8335
M70	702784,0303	4449786,6506
M71	702778,4559	4449795,3563
M72	702770,1359	4449788,8329
M73	702756,4660	4449805,1784
M74	702749,1082	4449801,2235
M75	702710,7507	4449820,0401
M76	702681,2081	4449818,0913
M77	702668,9469	4449831,3969
M78	702687,3005	4449854,5502
M79	702692,4867	4449866,1601
M80	702713,0441	4449887,1330
M81	702739,0089	4449905,6192
M82	702752,3827	4449914,4962
M83	702774,3762	4449925,7050
M84	702782,9301	4449931,3931
M85	702788,6770	4449936,9034
M86	702806,6568	4449956,8071
M87	702813,5416	4449968,8703
M88	702824,9401	4449988,1548
M89	702842,7602	4450033,7407
M90	702839,1613	4450082,5597
M91	702854,9285	4450104,8374
M92	702882,1662	4450173,3816
M93	702907,5907	4450160,3326
M94	702979,5228	4450153,2232
M95	703306,5113	4450284,0206

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M96	703301,3074	4450297,2899
M97	703329,7483	4450318,3150
M98	703444,2372	4450306,5280
M99	703494,5847	4450376,1407
M100	703575,7943	4450378,6361
M101	703573,3282	4450275,3613
M102	703643,1404	4450261,6926
M103	703809,0725	4450243,2658
M104	703939,9069	4450199,2154
M105	704003,5569	4450177,2341
M106	704137,6503	4450150,3349
M107	704196,6694	4450142,5974
M108	704259,7157	4450126,0876
M109	704298,5566	4450122,2216
M110	704307,7656	4450126,6232
M111	704543,1893	4450631,4403
M112	704541,4939	4450711,5891
M113	704462,6239	4450972,8639
M114	704463,5492	4450992,1971
M115	704466,1425	4451017,2552
M116	704498,5594	4451059,0057
M117	704616,7857	4451262,9837
M118	704641,6342	4451265,3802
M119	704688,2875	4451296,7090
M120	704737,1969	4451323,8718
M121	704780,4529	4451293,4468
M122	704825,3270	4451290,7507
M123	704837,3403	4451294,9871
M124	704866,8653	4451320,7333
M125	704876,5623	4451337,1159
M126	704882,5682	4451369,6081
M127	704871,4890	4451394,1577
M128	704855,2354	4451411,6194
M129	704730,7354	4451493,5537

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M130	704724,6338	4451499,2546
M131	704670,9132	4451503,3465
M132	704671,6988	4451506,0021
M133	704685,9570	4451514,8304
M134	704691,7586	4451509,2861
M135	704699,4998	4451512,7545
M136	704701,0280	4451516,2372
M137	704694,4353	4451525,2308
M138	704713,3965	4451549,0701
M139	704723,7998	4451540,1205
M140	704754,7300	4451564,7023
M141	704780,5785	4451554,9587
M142	704793,6092	4451568,6451
M143	704812,8548	4451573,4031
M144	704818,5299	4451562,7599
M145	704826,9588	4451563,5873
M146	704851,8899	4451549,1164
M147	704919,2554	4451524,8280
M148	704934,3877	4451548,1770
M149	704935,6570	4451567,3359
M150	704943,2826	4451588,7097
M151	704953,1999	4451596,6155
M152	704974,2294	4451603,9082
M153	704993,2680	4451612,7386
M154	705045,0146	4451640,5796
M155	705052,6981	4451618,6717
M156	705059,4591	4451599,5859
M157	705102,0195	4451566,8230
M158	705144,8182	4451607,4885
M159	705101,3837	4451657,9620
M160	705106,6851	4451671,4640
M161	705101,4050	4451698,7386
M162	705078,5389	4451725,0053
M163	705093,1365	4451737,6018

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M164	705117,9565	4451782,2380
M165	705139,1869	4451788,7282
M166	705185,9251	4451779,1404
M167	705198,8133	4451793,8880
M168	705205,1651	4451827,6673
M169	705206,0480	4451841,1200
M170	705280,5676	4451896,8335
M171	705304,0212	4451918,0502
M172	705322,1013	4451929,2060
M173	705335,6155	4451946,6673
M174	705360,7768	4451971,6720
M175	705378,8328	4451984,1465
M176	705438,6593	4452038,1275
M177	705436,0848	4452045,4170
M178	705468,1486	4452092,9378
M179	705479,2454	4452106,1824
M180	705486,5389	4452118,1474
M181	705497,9008	4452149,3711
M182	705534,5773	4452212,8025
M183	705531,8839	4452264,6225
M184	705534,3785	4452282,1857
M185	705525,2782	4452310,6262
M186	705548,1109	4452332,2046
M187	705541,2333	4452360,6550
M188	705524,9095	4452382,6740
M189	705504,0554	4452413,1150
M190	705458,7767	4452455,2792
M191	705427,4174	4452467,4893
M192	705390,3040	4452462,9981
M193	705384,2582	4452456,0228
M194	705372,2239	4452427,0857
M195	705353,3484	4452422,8862
M196	705250,2682	4452345,3271
M197	705259,2221	4452319,9086

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M198	705249,6322	4452312,1033
M199	705235,0559	4452314,9496
M200	705216,1582	4452310,7371
M201	705215,7836	4452339,4014
M202	705205,8066	4452364,6397
M203	705182,6216	4452362,5278
M204	705157,4415	4452354,6510
M205	705133,6097	4452378,9110
M206	705146,8007	4452405,0276
M207	705148,5845	4452423,0319
M208	705163,6670	4452428,9296
M209	705178,1897	4452425,1273
M210	705201,7518	4452418,9847
M211	705248,0543	4452405,9973
M212	705262,8082	4452412,4827
M213	705277,4519	4452428,3775
M214	705292,3842	4452449,6635
M215	705295,1853	4452471,0181
M216	705295,3711	4452604,3016
M217	705265,2217	4452607,7854
M218	705258,9162	4452618,5440
M219	705214,3348	4452643,3597
M220	705175,4390	4452644,9329
M221	705171,2900	4452658,7603
M222	705157,2371	4452663,9712
M223	705092,6770	4452754,0491
M224	705045,8504	4452836,0811
M225	705101,8651	4452852,6284
M226	705154,9541	4452908,6941
M227	705160,8559	4452952,9815
M228	705159,2741	4453039,5723
M229	705353,1511	4452693,6643
M230	705495,2374	4452550,3775
M231	705437,9824	4452525,4334

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M232	705429,8086	4452504,4270
M233	705499,5385	4452451,5585
M234	705512,0667	4452447,7507
M235	705521,1012	4452448,3889
M236	705528,2357	4452436,2374
M237	705575,7708	4452331,8079
M238	705580,5242	4452197,2815
M239	705471,7467	4452033,0364
M240	705406,1779	4451954,9826
M241	705285,9429	4451706,0364
M242	705277,5772	4451557,0616
M243	705273,9678	4451530,8474
M244	705249,6123	4451357,7149
M245	705416,9756	4451081,2205
M246	705467,1591	4450998,5026
M247	705581,9472	4450869,6967
M248	705629,0209	4450818,8649
M249	705585,8452	4450798,5458
M250	705546,1469	4450771,8487
M251	705472,9841	4450738,1748
M252	705454,7974	4450719,2948
M253	705447,8930	4450700,9924
M254	705451,5871	4450680,9820
M255	705427,1322	4450676,6925
M256	705417,2407	4450690,2795
M257	705429,4162	4450736,8637
M258	705409,3281	4450773,1891
M259	705355,0370	4450801,4125
M260	705350,3265	4450819,4201
M261	705332,9204	4450875,0623
M262	705285,9953	4450861,9975
M263	705287,5838	4450826,2252
M264	705303,2918	4450787,0778
M265	705297,8191	4450780,7866

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M266	705297,5994	4450723,4522
M267	705305,3136	4450721,2372
M268	705301,1954	4450703,0945
M269	705305,4168	4450682,0065
M270	705299,5137	4450654,2602
M271	705305,5279	4450633,5726
M272	705299,9201	4450590,9583
M273	705308,4461	4450485,5339
M274	705333,9030	4450347,3882
M275	705331,6983	4450340,7719
M276	705290,6324	4450494,0601
M277	705278,4297	4450487,6728
M278	705269,5400	4450490,0201
M279	705260,7470	4450472,8671
M280	705252,2657	4450460,8620
M281	705234,3322	4450471,1054
M282	705188,3262	4450422,7126
M283	705173,9654	4450417,4183
M284	705168,7855	4450426,8670
M285	705142,1893	4450424,3893
M286	705111,7301	4450435,6951
M287	705105,8020	4450427,1537
M288	705104,7532	4450400,1872
M289	705108,2138	4450388,8166
M290	705105,3531	4450372,8299
M291	705091,5963	4450364,9916
M292	705098,4689	4450348,4591
M293	705118,6202	4450342,4729
M294	705126,7026	4450328,0935
M295	705155,8002	4450319,2585
M296	705167,6263	4450311,2810
M297	705182,7319	4450320,2631
M298	705218,5539	4450299,7832
M299	705215,9927	4450282,3599

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M300		4450258,3464
	705190,8404	
M301	705170,9397	4450235,6633
M302	705155,7569	4450225,0460
M303	705115,1733	4450188,3728
M304	705122,0334	4450131,3878
M305	705123,7952	4450118,7379
M306	705113,7609	4450092,4344
M307	705118,8783	4450077,6847
M308	705110,2466	4450071,3526
M309	705113,8116	4450064,6798
	ENCLAVADO "A	λ"
A1	702946,5990	4449149,9222
A2	702959,5629	4449154,8454
А3	702954,5324	4449165,4546
A4	702943,5350	4449158,5836
	ENCLAVADO "E	3"
B1	702936,8350	4449164,670
B2	702941,2340	4449167,101
В3	702938,3058	4449176,160
B4	702929,0949	4449181,906
B5	702927,2935	4449168,963
	ENCLAVADO "C	C"
C1	702769,1132	4449493,0334
C2	702774,2982	4449486,2653
C3	702778,7882	4449485,1620
C4	702782,6254	4449488,5811
C5	702777,1916	4449499,0856
ENCLAVADO "D"		
D1	702721,3759	4449639,6979
D2	702732,4807	4449638,0827
D3	702733,0018	4449651,9336
D4	702726,1203	4449652,8204
D5	702718,2412	4449646,2427

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89	
ENCLAVADO "E"			
E1	704929,4921	4451325,1542	
E2	704962,2107	4451288,7419	
E3	704978,7483	4451303,0409	
E4	704987,7195	4451296,7147	
E5	704993,8488	4451301,7337	
E6	705037,2486	4451248,9022	
E7	705065,5754	4451261,5056	
E8	705085,8975	4451279,1067	

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
E9	705111,1744	4451314,9330
E10	705107,1281	4451359,6649
E11	705089,7991	4451390,6628
E12	705079,2796	4451392,4660
E13	705050,2803	4451437,4634
E14	705034,0620	4451442,9930
E15	704984,5125	4451455,9731
E16	704958,1192	4451460,7239
E17	704947,4404	4451359,3486

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de la Resolución de 15 de julio de 2015, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 26 "Dehesa Boyal y Llanos de Doña Pascua".

Mérida, 11 de noviembre de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081875)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 11 noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.







ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE	
***2948**	CHAVEZ BARRIL, DAVID	
***9997**	VILLALOBOS JIMENEZ, JAIME	
***3898**	GUERRA MORENO, JOSE MANUEL	
***1252**	SALGADO MARTÍN, JORGE	
***2745**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID	







ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación y resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024081877)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en los anexos I y II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en los anexos III y IV podrán conocer dicha resolución de pago.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comu-









nidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 11 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.









ANEXO I

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

Convocatoria 2022.

NIF	TITULAR	
***4936**	ENOCAVE 2 GENERACIÓN, SL	
***2113** SAT N.º 6905 " LOS APLICAOS"		









ANEXO II

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

Convocatoria 2023.

NIF	TITULAR	
***6036**	LORENZO PATIÑO PÉREZ	









ANEXO III

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo.

Convocatoria 2022.

NIF	TITULAR
***7487**	NAVARRO PAREJO, CHRISTIAN
***8559** SANTOS CHAMIZO, CARLOS	
***8921**	PÉREZ RODRÍGUEZ, MANUEL









ANEXO IV

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo.

Convocatoria 2023.

NIF	TITULAR	
***3282**	SAT LOS QUINTOS	
***6066**	TECNOAGRICULTURA ALCO, SL	
***7547**	RODRÍGUEZ CASCO, DAVID	
***0071**	SAN RAFAEL, SOC. COOP.	









ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024081878)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Resolución de aceptación de renuncia a la ayuda concedida a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I se recoge la relación de personas interesadas a las que se le notifica resolución de aceptación de renuncia a la ayuda concedida, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 12 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANEXO I

Listado de expedientes con Resolución de aceptación de renuncia a la ayuda concedida en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0017	***074***
ADS22/0021	***875***

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063811)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ser.ordenacion@juntaex.es

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp.

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA











ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a determinadas ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (Programa PREE). (2024081879)

El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 212, de 6 de agosto).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (DOE n.º 111, de 11 de junio).

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el mencionado Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de estas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, la financiación del Programa PREE se considera incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por lo tanto, se financiarán con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las referencias a la cofinanciación con FEDER incluidas en las normas de bases reguladoras de este programa han de entenderse referidas de forma genérica a la











financiación con fondos europeos, y en particular, al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 12 de febrero de 2021.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad, en el anexo I, a las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE), aprobadas por Resolución 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, posición presupuestaria G/262A/78000, fondo TE33012001 y proyecto de gasto 20210233 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden ayudas al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuantía inferior a 3.000 euros, aparecen publicados en:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones

Mérida, 13 de noviembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.











ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (Programa PREE), DURANTE EL PERIODO 1/01/2023 A 31/12/2023 (CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/262A/78000.

Proyecto de gasto: 20210233.

Fuente de financiación: TE.

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Cuantía Ayuda
***7313**	LUIS DIEZ BENITEZ DONOSO	51.970,16 €
***9042**	ALFONSO PÉREZ CABRERA	6.000,00 €

ACUERDO de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, y se aprueba la primera convocatoria. (2024AC0097)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, y se aprueba la primera convocatoria.

La audiencia e información pública se realizan con el objeto de recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales sobre la norma puedan realizar otras personas o entidades, respectivamente.

Las opiniones o aportaciones sobre la materia podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y se remitirán a la dirección de correo electrónico: dgmyt@juntaex.es

La reducción del plazo mínimo establecido legalmente se debe a la necesidad de agilizar el procedimiento de elaboración de la disposición, para que entre en vigor y se inicie el plazo de presentación de solicitudes en el presente año 2024, al que se imputa el coste de las inspecciones técnicas periódicas objeto de subvención.

A efecto de cumplimiento de ambos trámites, el proyecto de decreto y la documentación asociada al mismo se publicarán en la siguiente página web: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv

Mérida, 15 de noviembre de 2024. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre exposición pública de permuta y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres. (2024081880)

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", fue aprobado por Resolución de 27 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares", en término municipal de Torrecillas de la Tiesa, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 220, de 16 de noviembre de 2011.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (Secretaria General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación), la permuta de la vía pecuaria denominada Cordel de Torrecillas de la Tiesa, en el tramo comprendido en la parcela 9002 del Polígono 20, del término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que el expediente de modificación de trazado estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, así como en las oficinas de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en Mérida, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n., durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 12 de noviembre de 2024. La Directora General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, YOHANA BALAS RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 140 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Marvana y Casa de Campo", situado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024081886)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 140 denominado "Marvana y Casa de Campo", sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) -modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero - de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio de 2023) y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 8 de abril de 2025, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión la Casa de Cultura de Valverde del Fresno, sitas en la avenida de Portugal, n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en calle Arroyo Valhondo, número 2, de Cáceres, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta

Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a este Servicio de Ordenación y Gestión Fo-

restal (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS EN EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 140, "MARVANA Y CASA DE CAMPO", TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL FRESNO, PROVINCIA DE CÁCERES

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
	ANDRADE PAULO ANTONIO JOSE	10209A01500199
***3042**	ANTUNES LOPES ANTONIO	10209A01500001,10209A01500113,10209A01500123, 10209A01500162,10209A01500111,10209A01500103, 10209A01500002
***2090**	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO	10209A01509058, 10209A01409036, 10209A01400301, 10209A01400309, 10209A01400307, 10209A01400308, 10209A01400306, 10209A01400304, 10209A01400305, 10209A01409019, 10209A01409029, 10209A01409031, 10209A01400286, 10209A01409024, 10209A01409031, 10209A01409025, 10209A01409030, 10209A01509001, 10209A01409031, 10209A01409039, 10209A01509022, 10209A01509038, 10209A01509023, 10209A01509022, 10209A01509009, 10209A01509041, 10209A01509012, 10209A01509041, 10209A01509014, 10209A01509011, 10209A01509014, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509014, 10209A01509015, 10209A01509015, 10209A01509016, 10209A01509034, 10209A01509027, 10209A01509016, 10209A01509034, 10209A01509033
***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10209A01409038, 10209A01409018, 10209A01409026, 10209A01409027, 10209A01409034, 10209A01409035, 10209A01409008, 10209A01409009, 10209A01409013, 10209A01409012, 10209A01409011, 10209A01409015, 10209A01409010, 10209A01509052, 10209A01509021, 10209A01509047, 10209A01509018, 10209A01509017, 10209A01409004, 10209A01409005, 10209A01509003, 10209A01509005, 10209A01509024, 10209A01409007, 10209A01509029, 10209A01509024, 10209A01509023, 10209A01509024, 10209A01509032, 10209A01509031
***2974**	COSTA COBRADO JOSE MANUEL	10209A01500264
	DA CUNHA LEAL ANTUNES LOPES MARÍA LUISA	10209A01400036
***2026**	GONZÁLEZ MARTÍN EUGENIA	10209A01500265
	GONZALVES PIRES JOSE	10209A01400052, 10209A01400049
***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA	10209A01400310, 10209A01509030
***6627**	LOPEZ LEAL AMALIA BIENVENIDA	10209A01500175
***0754**	LOPEZ PRADO BENITO	10209A01500240, 10209A01500254, 10209A01500256
	LOPEZ PRADO CAMESIOS HNOS.	10209A01400023,10209A01400024,10209A01400022, 10209A01400021,10209A01400020,10209A01400019, 10209A01400018,10209A01400017,10209A01400016, 10209A01400015,10209A01400014,10209A01400013, 10209A01400012,10209A01400011,10209A01400010, 10209A01400009,10209A01400008,10209A01400007, 10209A01400006,10209A01400005,10209A01400004, 10209A01400003,10209A01400002
***5545**	LOPEZ PRADO JOSE ANTONIO	10209A01500222,10209A01500221,10209A01500240, 10209A01500254, 10209A01500256
	LOPEZ VAZ JOSE	10209A01400037
	LOURENZO RACHADO JOSE MARÍA	10209A01500096
	MALHADAS VIGARO ANTONIO	10209A01400048, 10209A01400054, 10209A01400045

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
		10209A01400197,10209A01400196,10209A01400195,
		10209A01400179,10209A01500215,10209A01400087,
		10209A01400120, 10209A01400110, 10209A01400122,
		10209A01400123,10209A01400116,10209A01400062,
***2977**	MARQUES GAMEIRO JOAQUIN	10209A01400129,10209A01400061,10209A01400056,
		10209A01400132,10209A01400134,10209A01400047, 10209A01400059,10209A01500216,10209A01500168,
		10209A01500164,10209A01500184,10209A01500183,
		10209A01500182,10209A01400031,10209A01500179,
		10209A01500178
		10209A01400194,10209A01400193,10209A01400192,
		10209A01400184,10209A01400181,10209A01400180,
		10209A01400178,10209A01400177,10209A01400185,
		10209A01400186,10209A01400187,10209A01400188,
		10209A01400189,10209A01400190,10209A01400191,
		10209A01400175,10209A01400174,10209A01400176,
		10209A01400173,10209A01400172,10209A01400170,
		10209A01400171,10209A01400169,10209A01400168,
		10209A01400164,10209A01400163,10209A01400162,
		10209A01400161,10209A01400160,10209A01400159,
		10209A01400158,10209A01400157,10209A01400156, 10209A01400153,10209A01400154,10209A01400150,
		10209A01400133,10209A01400134,10209A01400130, 10209A01400152,10209A01400151,10209A01400149,
		10209A01400148, 10209A01400146, 10209A01400145,
		10209A01400143,10209A01400142,10209A01400144,
		10209A01400141,10209A01400140,10209A01400138,
		10209A01500217,10209A01400135,10209A01500213,
		10209A01400081,10209A01400080,10209A01400079,
		10209A01400076,10209A01400075,10209A01400073,
		10209A01400072,10209A01400084,10209A01400085,
		10209A01400086,10209A01400071,10209A01400083,
		10209A01400082,10209A01400089,10209A01400090,
		10209A01400069, 10209A01400068, 10209A01400091,
		10209A01400066, 10209A01400092, 10209A01400093,
	MARQUEZ JOSE MARIA Y SOCIOS	10209A01400094,10209A01400095,10209A01400096, 10209A01400065,10209A01400064,10209A01400102,
	MARQUEZ JUSE MARIA 1 SUCIUS	10209A01400003,10209A01400004,10209A01400102,
		10209A01400098,10209A01400100,10209A01400101,
		10209A01400106,10209A01400107,10209A01400108,
		10209A01400109,10209A01400119,10209A01400118,
		10209A01400124,10209A01400115,10209A01400114,
		10209A01400113,10209A01400112,10209A01400111,
		10209A01400057,10209A01400130,10209A01400131,
		10209A01400055,10209A01400133,10209A01400060,
		10209A01400058, 10209A01400044, 10209A01400038,
		10209A01400043,10209A01400042,10209A01400041,
		10209A01400040,10209A01500214,10209A01500212,
		10209A01500211,10209A01500204,10209A01500210,
		10209A01500209,10209A01500203,10209A01500206, 10209A01500207,10209A01500205,10209A01500197,
		10209A01300207,10209A01300203,10209A01300197,
		10209A01500202,10209A01500200,10209A01500201,
		10209A01500193,10209A01500191,10209A01500190,
		10209A01500189,10209A01400035,10209A01500198,
		10209A01400034,10209A01400033,10209A01500188,
		10209A01400032,10209A01500186,10209A01500187,
		10209A01500172,10209A01500185,10209A01500181,
		10209A01500180,10209A01500177,10209A01400030,
		10209A01500176,10209A01500174,10209A01400025,
		10209A01400026,10209A01400027,10209A01400028,
		10209A01400029

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***5344**	MENDES DA CUNHA JOSE AUGUSTO	10209A01500122
***0019**	PEREIRA NABAIS SILVERIO	10209A01400078,10209A01400074,10209A01400077, 10209A01400088, 10209A01400067, 10209A01400099
	PEREIRA SEGURA JOSE	10209A01400051
***9460**	ROBLEDO DIEGO BALTASAR	10209A01400125,10209A01400127,10209A01400126, 10209A01400128
	SERVICIO DE ORDENACIÓN FORESTAL SOF	10209A01400183,10209A01400182,10209A01400167, 10209A01400147,10209A01400166,10209A01400165, 10209A01400139,10209A01400136,10209A01400121, 10209A01500220,10209A01500079,10209A01500167, 10209A01500166, 10209A01500165, 10209A01500167, 10209A01500169, 10209A01500073, 10209A01500079, 10209A01500074, 10209A01500079, 10209A01500079, 10209A01500074, 10209A01500079, 10209A01500079, 10209A01500077, 10209A01500079, 10209A01500082, 10209A01500077, 10209A01500083, 10209A01500087, 10209A01500086, 10209A01500089, 10209A01500088, 10209A01500099, 10209A01500092, 10209A01500094, 10209A01500095, 10209A01500092, 10209A01500094, 10209A01500095, 10209A01500071, 10209A01500094, 10209A01500088, 10209A01500081, 10209A01500093, 10209A01500085, 10209A01500091, 10209A01500093, 10209A01500097, 10209A01500091, 10209A01500099, 10209A01500097, 10209A01500098, 10209A01500099, 10209A01500097, 10209A01500098, 10209A01500099, 10209A01500097, 10209A01500098, 10209A01500099, 10209A01500099, 10209A01500099, 10209A015000064, 10209A015000062, 10209A01500066, 10209A01500064, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500059, 10209A01500044, 1020
	TENREIRA BENTO JOSE	10209A01400050, 10209A01400053
***4612**	VALENTI TOME DOROTEA	10209A01400137,10209A01500219,10209A01500218, 10209A01500196,10209A01500078,10209A01500072, 10209A01500027
	VASCO ALEJANDRO	10209A01500076
	VAZ FELIPE ANTONIO	10209A01500208
	VAZ FELIPE ANTONIO HROS	10209A01400155

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2024081885)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público que, tras la correspondiente selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Azuaga, y mediante las Resoluciones de Alcaldía que se contienen en la siguiente tabla, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo de las siguientes personas para ocupar las plazas que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	Plaza	Número de Resolución y fecha
BLANCO MANSEGO, JOSÉ	3020****H	Vigilante de Instalaciones	952/2024
		Deportivas	05-11-2024
GALLEGO HINOJOSA, JOSÉ	LEGO HINOJOSA, JOSÉ 7624***W Guarda Rural		951/2024
UNLEEGO VIZINOSOS/Y SOSE			5-11-2024
IIMÉNEZ CONZÁLEZ EDANCISCO	DIMÉNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO 7624***A		950/2024
JIMENEZ GONZALEZ, I NANCISCO			5-11-2024
DRIETO SÁNCHEZ CÁNDIDO	RIETO SÁNCHEZ, CÁNDIDO 7624***B Ayudante de Enterrador		954/2024
FRIETO SANCHEZ, CANDIDO			5-11-2024
DOMEDO DI ANCO DAÚI		Guarda Rural	953/2024
ROMERO BLANCO, RAÚL	7624***R	Guarua Kufai	5-11-2024

Azuaga, 11 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024081882)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad un puesto de Agente de la Policía Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, mediante el sistema de movilidad, vacante en la relación de puesto de trabajo de personal funcionario, con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz, boletín n.º 99, con fecha 24 de mayo de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

— El nombramiento de D. Antonio Morcillo Martínez, provisto de DNI n.º ***5438**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG71), con efectos económico-administrativos desde fecha 1 de octubre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2024 sobre incorporación voluntaria del municipio de Mengabril a la mancomunidad y modificación de los estatutos. (2024081881)

La Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adhesión a la misma del municipio de Mengabril, para la prestación de los servicios solicitados previstos en el artículo II de los Estatutos vigentes, estableciéndose, asimismo, la contribución económica del Ayuntamiento de Mengabril, para esta anualidad, consistente en abonar la parte proporcional de la cuota para el sostenimiento de la Mancomunidad, desde la fecha de la incorporación definitiva a ésta, y las cuotas que le correspondan de los servicios a los que se adhiere.

Asimismo, se modifica el artículo I.I. de los Estatutos, incorporando a su contenido al municipio de Mengabril.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.d) y 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y el artículo XIV de los Estatutos por los que se rige esta entidad, publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de 17 de febrero de 2023, el acuerdo de adhesión y la consecuente modificación estatutaria han sido aprobados por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros; y en el caso de las entidades locales menores, la aprobación de la modificación ha exigido, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva Junta Vecinal, la ratificación por el Pleno del municipio matriz al que pertenecen, siempre con idéntica mayoría.

El expediente ha sido sometido a información pública en la forma legalmente establecida.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede, en el anexo adjunto, a publicar la modificación del artículo I.I. de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran.

Medellín, 8 de noviembre de 2024. La Presidenta, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

ANEXO

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO I.I. DE LOS ESTATUTOS VIGENTES EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA".

"Artículo I. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

I. Los Municipios de Cristina, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Santa Amalia, Valdetorres y las Entidades Locales Menores de Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Torrefresneda, El Torviscal, Valdehornillos y Vivares, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de la dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, para la organización y prestación en forma mancomunada, de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

...".

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 14 de noviembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025 (código FI25OROW). (2024AC0095)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:









FERIA PROWEIN 2025.

Código de la acción de promoción: FI25PROW.

Düsseldorf, Alemania. Del 16 al 18 de marzo de 2025.

https://www.prowein.com/

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Quedan expresamente excluidas:

- a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

- 1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.









- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.
- 2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer al siguiente sector objetivo según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 425 - Industria vinícola.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción.
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.
- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.
- Decoración, limpieza y suministros.
- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.
- Servicios de catering, incluyendo personal de hostelería.
- Servicios de sonido, internet y audiovisual.









- Publicidad en medios de comunicación.
- Paquetería y envíos de muestras.
- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.
- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 170.000,00 € (ciento setenta mil euros) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 10 (DIEZ), cuyo resultado es de un máximo de 17.000,00 € (diecisiete mil euros) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
PROWEIN 2025	10	17.000,00€

- 2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
- 3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
- 4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.









Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0703024.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

https://www.juntaex.es/w/0703024 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

- 2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es .
- 3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, https://www.juntaex.es/w/0703024, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es.

- 4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
- 5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.









- 6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
- 7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

- 1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el









apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
 - En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.
- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorque autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo









12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.
- 2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.







Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

- 1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
- 2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

- Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.









 Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

- 1. Criterios generales de valoración:
 - a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
 - 425.1- Elaboración y crianza de vinos.
 - 425.2- Elaboración de vinos espumosos.
 - b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.









- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.
- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.
- d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:
 - Programa para la Innovación e Internacionalización (P2I).









- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.
- e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.
 - Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
 - Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
 - No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

- 2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).









- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
- 3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

 Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.









- 3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
- 4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.
 - Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.
- 5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- 6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura http://gobiernoabierto.juntaex.es/ o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
- 7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
- 8. Las renuncias de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de









reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.









A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- 3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
- 4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: https://tramites.juntaex.es, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.









Decimoquinto. Financiación.

- 1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
- 2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
- 3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 170.000,00 € (ciento setenta mil euros) , sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.









ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)									
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.								
CSV escrituras *									
(*) Si no se preser	ntan las escritu	ıras	con CSV se debera	á pres	entar como	doc	umento adjunt	о.	
Domicilio Fiscal									
Tipo vía	Nombre vía p	úbli	са		Tipo núm	N	ímero	Calific	cación número
Bloque	Portal		Escalera	Plant	a	Pι	ierta		
Municipio	Municipio Código postal Apartado de Correos								
Provincia		Со	omunidad Autónoma				País		
1.1 DATOS DE CO	NTACTO								
Teléfono	Móvil		Correo electrónico						
2. REPRESENTANT	TE/S LEGAL/ES	(si Į	orocede)						
NIF/NIE	NIF/NIE Nombre y apellidos								
CSV de los podere	es notariales								
(*) Los poderes no como documento		SV e	stán vigentes des	de 05,	/07/2014, si	sor	n de fecha ante	rior de	berá presentarlo
3. ACTIVIDAD PAI	RA LA QUE SE	SOLI	CITA LA AYUDA EI	N ESPI	ECIE				
Nombre complete	o acción de pro	mo	ción:						
Código de la acció	Código de la acción de promoción:								
4. DOCUMENTAC	4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR								
Si el solicitante es persona jurídica: Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su									



Declaración responsable (ANEXO II).

caso



Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):



Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector



objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).

- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos						
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.					
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña					
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que e realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable d Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de l Comunidad Autónoma de Extremadura.					
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.						
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .					
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024						

Firma electrónica









ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE **INTERÉS**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓ	N DEL SOLICITANTE (EMF	PRESA O CORRESP	ONDIENT	E)					
NIF/NIE Razón soci	ial / Nombre y apellidos								
2. ACTIVIDAD PARA LA QUE	2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE								
Nombre completo acció promoción:	ón de								
Código de la acción promoción:	de								
3. SUBVENCIONES O AYUDAS	S PÚBLICAS PARA LA ACT	TIVIDAD							
El firmante de esta declaració al régimen sancionador previ administrativa de Extremadur El solicitante declara haber so solicitud:	sto en el Título IV de la L ra:	ey 4/2022, de 27	de julio, d	e racionalizaciói	n y simplificación				
	□ SI □ NO								
En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:									
Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P	Fecha dd/mm/aaaa	Importe				
(1) Indicar la Orden de convo organismos.	catoria de la ayuda segúr	n la cual se han so	licitado y/o	o recibidos ayud	las de otros				

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).









4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

□ **Declaro** haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimis para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

□ **Declaro** no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimis.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o
documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean
estas anteriores o simultaneas a la presente.

ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.









7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la <u>Hacienda del Estado</u> .
NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la <u>Hacienda del Estado</u> .
AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> .
NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la <u>Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura</u> .
NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la <u>Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</u>
AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.









	AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Po lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.
9. I	NFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES
	AUTORIZO que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
	NO AUTORIZO que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

- 1.Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2.Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3.Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores,









- representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos					
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.				
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.				
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .				
Puede consultar Información Adi https://www.juntaex.es/w/07030	cional y detallada sobre Protección de Datos en 124				

Titilla Ciccaronica

Firma electrónica









ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. DATOS DE IDEN	TIFICACIÓN DE	L SC	OLICITANTE (EMP	RESA	O CORRESPO	ON	DIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos							
Domicilio Fiscal								
Tipo vía	Nombre vía pú	iblic	a		Tipo núm	Número		Calificación número
Bloque	Portal	i	Escalera	Plant	Э	Pι	uerta	
Municipio				Códig	o postal	Αŗ	oartado de Corr	eos
Provincia		Con	munidad Autónor	na			País	
1.1 DATOS DE CON	NTACTO							
Teléfono	Móvil		Correo electró	nico				
2. REPRESENTANT	E/S LEGAL/ES ((si p	rocede)					
NIF/NIE	Nombre y	apel	llidos					
CSV de los podere notariales *	S							
(*) Los poderes r presentarlo como				s des	de 05/07/20	014	4, si son de fe	cha anterior deberá
3. ACTIVIDAD PAR	A LA QUE SE H	A RI	ECIBIDO LA AYUE	DA EN	ESPECIE			
Nombre comple promoción:	eto acción	de						
Código de la promoción:	acción de	:						
4 INFORME DE DE	CLUTADOS							
4. INFORME DE RE	SULIADOS							
Número de reunio mantenidas (en m comerciales direct	isiones							









coı	mero aproximado de ntactos comerciales (en ias).	
	oración general de esta ción de promoción.	
res acc y/c	scriba brevemente los ultados comerciales de la ción (detalle de resultados o acuerdos comerciales lizados).	
pai	staría interesado en ticipar en las sucesivas ividades de promoción que realice en este mercado?	
res	ué otros mercados les ultaría interesantes para su ividad comercial? Por favor, íquelo.	
5. 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Ell	peneficiario declara asimismo	(marcar una de las opciones a continuación):
		ternacional: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria. les Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según sa reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:









1.Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos RESPONSABLE del Tratamiento Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.









Puede consultar Informa en https://www.juntaex.es/w/	,					
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .					
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.					
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura					
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña					

Fir	ma	el	ect	tró	ni	ca

١.	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	
ı	







EXTRACTO del Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Prowein, para el ejercicio 2025. (2024AC0096)

BDNS(Identif)::797276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA PROWEIN 2025.

Código de la acción de promoción: FI25PROW.

Düsseldorf, Alemania. Del 16 al 18 de marzo de 2025.

https://www.prowein.com/

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA PROWEIN 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 170.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 17.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 10.

Sexto. Financiación.

- 1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
- 2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.